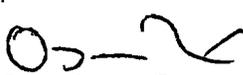


Ejecutivo 2021-00248-00

INFORMSE SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de ésta oficina, no se encontró ningún memorial o comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante, abogada Emilse Vera Arias, proveniente del correo electrónico, emilseveraarias@hotmail.com, informado en la demanda, a fin de dar cumplimiento con el proveído de fecha veintisiete de mayo del presente año. Bucaramanga, **21 JUN 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **21 JUN 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del diecinueve de mayo de 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COMULTRASAN-, a través de apoderada judicial contra Giovanni Sanabria Gómez y Katherinne Smith Sanabria Gómez, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

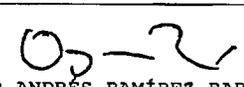
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COMULTRASAN-, a través de apoderada judicial contra Giovanni Sanabria Gómez y Katherinne Smith Sanabria Gómez, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 047 hoy, **22 JUN 2021**

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO